



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

PARRAL, 28-06-2013

DECRETO EXENTO N° 3124 /

**VISTOS:**

1).- El contrato a Honorarios de fecha 03 de Junio de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **LUDWIG SIRIESOJ SEIZABURO BORNAND MANAKA**.

2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Junio, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **LUDWIG SIRIESOJ SEIZABURO BORNAND MANAKA**, C.N.I. N° **9.742.973-1**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, la suma de un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (**\$1.333.333.-**), impuesto incluido, el que se cancelará previo informe emitido por el prestador por los temas solicitados previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004 (3-14-1) "Apoyo Actividades Municipales", del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



*Alejandro Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

AGG/EGP

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 6.- Personal
- 7.- Interesado



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
DEPARTAMENTO PERSONAL/

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 03 de Junio de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **LUDWIG SIRIESOJ SEIZABURO BORNAND MANAKA**, Cédula Nacional de Identidad nueve millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres guión uno (N° 9.742.973-1), Domiciliado en Alcántara N° 200 piso sexto Comuna de Las Condes, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERA:** Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **LUDWIG SIRIESOJ SEIZABURO BORNAND MANAKA**, bajo el régimen de honorarios, quien realizará labores de:

- 1.- Asesorar a la Sra. Alcaldesa en respuestas que esta debe dar a solicitudes de Informes provenientes del Concejo Municipal o de los Sres. Concejales individualmente considerados.
- 2.- Asesorar a la Sra. Alcaldesa y a los funcionarios que esta designe en materias legales propias de la gestión administrativa del Municipio.
- 3.- Asesorar en materias de Sumarios Administrativos o Investigaciones Sumarias.

**SEGUNDA:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (**\$1.333.333.-**), impuesto incluido, el que se cancelará previo informe emitido por el prestador por los temas solicitados previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERA:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTA:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTA:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTA:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
Su **Alcaldesa** doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4

**LUDWIG SIRIESOJ SEIZABURO BORNAND MANAKA**  
C.N.I. N° 9.742.973-1